

Dice	Debería decir
Pág. 22074: «... causa que impida su pago»	«... causa que impide su pago»
DISPOSICION ADICIONAL Primera:	DISPOSICIONES ADICIONALES
«... a continuación se indica»	«... a continuación se indican»

Madrid, 31 de julio de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

19813 LEY FORAL 2/1990, de 3 de abril, de Cuentas Generales de Navarra de 1988.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1988.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales de 1988, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1988, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 151 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único.—Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 1988, formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

Tomo I.—Liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos autónomos y los estados financieros, que comprende los siguientes documentos:

Documento 1. Resumen de la liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra para 1988.

Documento 2. Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Documento 3. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Documento 4. Estados financieros e informaciones complementarias:

Documento 4.1 Balance general de situación.

Documento 4.2 Cuenta de resultados del ejercicio.

Documento 4.3 Estado de origen y aplicación de fondos.

Documento 4.4 Cuenta General de Tesorería.

Documento 4.5 Cuenta general de endeudamiento.

Documento 4.6 Inventario de bienes, derechos y obligaciones.

Documento 4.7 Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

Documento 4.8 Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.

Documento 4.9 Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

Tomo II.—Memoria.

Tomos III y IV.—Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, del Ente Público RTVN y de las Sociedades Públicas.

Anexo I.—Documentos detalle de la liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos.

Anexo II.—Documentos detalle de los estados financieros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos autónomos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordenó su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 3 de abril de 1990.

GABRIEL URULBURU TAINTA,
Presidente del Gobierno de Navarra

19814 LEY FORAL 3/1990, de 3 de abril, de creación de una Sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700.000.000 de pesetas para financiar dicha participación.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de creación de una Sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal de Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700.000.000 de pesetas para financiar dicha participación.

La celebración de la Exposición Universal Sevilla 1992 constituye un acontecimiento de gran envergadura en el orden cultural, científico y económico.

Con ocasión de conmemorarse en Sevilla en dicho año el Quinto Centenario del Descubrimiento de América, la Exposición se propone, además de destacar dicha conmemoración, exhibir los grandes avances culturales y científicos del mundo moderno y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre los países participantes.

España, además de ser el país organizador, participa en la Exposición, junto a los demás países y organizaciones internacionales, con una Sección Nacional, dentro de la que se integran, como participantes oficiales, las distintas Comunidades Autónomas y otros Entes territoriales de carácter público.

Navarra no podía desaprovechar la ocasión que le brinda la Exposición para dar a conocer, tanto dentro de España como en el ámbito internacional, su historia, su cultura, su realidad presente y sus planes de futuro, por lo que el Gobierno de Navarra, consciente de ese interés, ha decidido la participación de la Comunidad Foral en la Exposición Universal Sevilla 1992, mediante la construcción de un pabellón propio y consideración de la misma como participante oficial.

Por otro lado, dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, el tiempo de que se dispone para su ejecución y su realización lejos de Navarra, se considera como una Sociedad mercantil, de carácter público, de las previstas en el artículo 5.º de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, por las posibilidades de actuación ágil que la aplicación de las normas de Derecho privado permiten, es el instrumento más idóneo para la realización de las actividades y desarrollo de las gestiones que la participación en la Exposición comporta.

Finalmente, la financiación de los gastos necesarios para materializar dicha participación aconseja la aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas, a realizar en el cuatrienio 1990-1993, como compromiso económico prioritario que será financiada con créditos de los Presupuestos Generales de los ejercicios correspondientes.

La creación de una Sociedad pública para gestionar la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal de Sevilla 1992 y la aprobación de una inversión global para financiar dicha participación constituyen, pues, el objeto de esta Ley Foral.

Artículo 1.º *Creación de Sociedad pública.*—1. El Gobierno de Navarra creará una Sociedad pública para la realización de todas las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

2. El capital social será suscrito íntegramente por la Administración de la Comunidad Foral y quedará desembolsado en su totalidad.

3. La Sociedad se financiará con las aportaciones de la Comunidad Foral incluidas en los presupuestos anuales; los ingresos procedentes de las actividades comerciales que se realicen en el pabellón, las aportacio-